



MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el "Acuerdo que Aprueba el Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro", que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XV, 146, 147, 148, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En dicho artículo, la Ley Suprema le confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. En el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, cuyo objetivo es que todos los servidores públicos realicen sus atribuciones dentro del marco de la ley.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Querétaro, precisando que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Asimismo, los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.



5. El 25 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.
6. En cumplimiento al mandato constitucional contenido en el referido artículo 113, en fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia de combate a la corrupción.
7. El presente Reglamento tiene como función el instaurar mecanismos de coordinación a través del Blindaje Anticorrupción. Este será encargado de ejecutar las acciones y políticas públicas relacionadas con la investigación, prevención, disuasión y detección de los hechos de corrupción, cometidos por servidores públicos del Municipio de Querétaro, en términos de la normatividad aplicable.
8. Así mismo, el Blindaje Anticorrupción coadyuvará con la administración municipal en las actividades de vinculación entre el Municipio, organizaciones civiles, sociales, académicas, y profesionistas, con la finalidad de diseñar políticas públicas para la prevención, disuasión y detección de los hechos constitutivos de responsabilidad, derivados de faltas no graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuyendo a la generación de acciones sobre gobierno abierto, presupuesto basado en resultados y un sistema de evaluación del desempeño.
9. El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción. En dicha ley se establece, entre otras, la obligación de los municipios de implementar las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
10. El 18 de abril de 2017 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, mismo que en su artículo 2 señala que es objeto del sistema estatal establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre autoridades estatales y municipales de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
11. Es prioridad para esta administración lograr una gestión eficiente, transparente, tal como se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el cual su Quinto eje denominado Gobierno Abierto y de Resultados, el cual tiene como objetivo optimizar los recursos municipales mediante una administración transparente, regulada y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y recuperar la confianza ciudadana; para lo cual contempla como línea de acción 9.2 "Desarrollar e implementar el Blindaje Anticorrupción que promueva la transparencia y la rendición de cuentas".



12. Es necesario implementar un Blindaje Anticorrupción, dado que el gobierno municipal es la primera instancia de contacto con el ciudadano. Para ello, es importante crear un ambiente de confianza entre sociedad y gobierno, basado en la transparencia y rendición de cuentas, a través de una participación permanente y ordenada de ciudadanos para lograr un entorno libre de corrupción.
13. Con fecha 14 de enero del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número REG/CKVN/22/2018, suscrito por el M. en E. Darío Malpica Basurto, Coordinador de Gabinete, solicitando se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, el Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro.
14. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/022/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“ACUERDO

UNICO.- Se aprueba el Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL BLINDAJE ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERETARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el municipio de Querétaro.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

El Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro es la coordinación de ciudadanos con servidores públicos donde se busca crear un ambiente de confianza entre la sociedad y gobierno, basado en la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Serán parte integral del Blindaje Anticorrupción las dependencias, organismos y entidades de la administración municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, así como del Órgano Interno de Control en los términos previstos en las leyes, los reglamentos municipales y este ordenamiento; con la finalidad de diseñar políticas públicas para la prevención, disuasión y detección de los hechos constitutivos de responsabilidad, derivados de faltas no graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Artículo 2. Son objetivos de este ordenamiento:

- I. Regular la organización y el funcionamiento del Blindaje Anticorrupción;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias, organismos y entidades de la Administración Municipal para el combate a la corrupción;
- III. Establecer las bases para el diseño de políticas públicas y acciones para la prevención, disuasión y detección de actos de corrupción, y
- IV. Establecer las bases para el uso de sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno para el combate a la corrupción y fomento a la transparencia, alineados a lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas:** Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro;
- II. **Comité de Transparencia:** Órgano colegiado encargado del manejo y clasificación de toda la información del Municipio de Querétaro referido en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y con las atribuciones previstas en dicha Ley;
- III. **Consejos Ciudadanos por ejes:** Consejos Ciudadanos por ejes del Municipio de Querétaro;
- IV. **Consejo de Mejora Regulatoria:** Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, y
- V. **Servidores Públicos:** Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a quienes las leyes del Estado de Querétaro les otorguen esta calidad.

Capítulo II **De la Integración del Blindaje Anticorrupción**

Artículo 4. El Blindaje Anticorrupción se integra por:

- I. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas;
- II. La Coordinación General;
- III. Los Consejos Ciudadanos por Ejes;
- IV. El Comité de Transparencia, y
- V. El Consejo de Mejora Regulatoria.

Artículo 5. La Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, parte integrante del Blindaje Anticorrupción, es el órgano ciudadano encargado de coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción para garantizar a los ciudadanos el adecuado desempeño de los servidores públicos de la administración municipal. Su integración y atribuciones se encuentran previstas en el Reglamento de la Comisión Ciudadana para la Rendición de



Cuentas del Municipio de Querétaro.

Artículo 6. Son atribuciones de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, en materia de blindaje anticorrupción:

- I. Proponer ante la Coordinación General acciones para el diseño y mejora de las políticas públicas implementadas en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, por conducto de su presidente, y
- II. Coadyuvar con la administración municipal en las actividades de vinculación entre el municipio y el consejo ciudadano por eje para contribuir a la generación de acciones sobre gobierno abierto, presupuesto basado en resultados, sistema de evaluación del desempeño del Municipio de Querétaro.

Artículo 7. La Coordinación General está integrada por:

- I. El Presidente de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas;
- II. La persona titular de la presidencia de la comisión del Ayuntamiento de Combate a la Corrupción;
- III. La persona titular de la presidencia de la comisión del Ayuntamiento de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información;
- IV. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro;
- V. El Coordinador General del Sistema de Consejos de Participación del Municipio de Querétaro;
- VI. La persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y
- VII. La persona titular de la Coordinación de Gabinete.

Artículo 8. La Coordinación General es el órgano responsable de instaurar los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Blindaje Anticorrupción.

En auxilio de sus funciones y para el desahogo de los asuntos de su competencia, los servidores públicos integrantes de la Coordinación General podrán designar un suplente ante la persona titular de la Coordinación de Gabinete.

Artículo 9. Son atribuciones de la Coordinación General:

- I. Contribuir en el diseño de políticas públicas en materia de transparencia y anticorrupción, alineado a lo establecido por el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo los sistemas electrónicos que sean implementados para aplicación municipal y, en su caso, evaluar su efectividad;
- II. Participar en el diseño y promoción de la política municipal en materia anticorrupción, así como realizar los ajustes y modificaciones necesarias, en su caso;
- III. Conocer el resultado de las evaluaciones de las políticas públicas integrales, y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las mismas;
- IV. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;



QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

- V. Coordinar la integración del Municipio de Querétaro con la plataforma digital nacional que conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y
- VI. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, disuasión y detección de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 10. Presidirá la Coordinación General la persona que presida la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Coordinación General;
- II. Proponer los principios, mecanismos y lineamientos para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. Representar a la Coordinación General;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Coordinación General y vigilar su cumplimiento;
- V. Informar a las personas integrantes de la Coordinación General sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones, y
- VI. Presentar a la Coordinación General las recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Artículo 11. La Coordinación General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, en las fechas y horarios que acuerden, en sesión que celebren dentro de los treinta días siguientes a su instalación.

Podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces se requiera, con previa convocatoria al menos dos días anteriores a su celebración.

Para que la Coordinación General pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.

Artículo 12. Los Consejos Ciudadanos por ejes es el órgano colegiado que estará integrado por siete personas, de las cuales una es integrante de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, que dará seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, otra es integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, que dará acompañamiento para el tema de participación ciudadana en el combate a la corrupción y los demás integrantes serán designados por el titular de la presidencia municipal y siendo personas relacionadas con la temática de cada uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro.

El cargo será de las personas que integran los Consejos Ciudadanos por ejes, será de forma honorífica y sin retribución alguna.

Artículo 13. Los Consejos Ciudadanos por ejes se reunirán en sesión ordinaria una vez cada tres meses, en las fechas y horarios que acuerden, en sesión que celebren dentro de los treinta días siguientes a su instalación.



Podrán sesionar de manera extraordinaria cuantas veces se requiera, a petición de los miembros, previa convocatoria con al menos dos días anteriores a su celebración.

Para que los Consejos Ciudadanos por ejes puedan sesionar es necesario que esté la mayoría de sus integrantes.

Artículo 14. El Comité de Transparencia es el órgano colegiado con las atribuciones previstas en la Ley General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 15. El Comité de Transparencia se conforma por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. La Coordinación de Gabinete, quien presidirá el Comité;
- II. La Secretaría General de Gobierno, como Secretario;
- III. La Secretaría de Administración, como vocal;
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, como vocal, y
- V. La Secretaría de Ayuntamiento, como Vocal;

En auxilio de sus funciones y para el desahogo de los asuntos de su competencia, los integrantes podrán designar un suplente ante el Presidente.

Artículo 16. El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. A sus sesiones asistirán los servidores públicos que sus integrantes consideren necesario, para la atención de los asuntos de su competencia, estos tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a toda la información que consideren necesaria para determinar su clasificación conforme a la ley de la materia.

Artículo 17. Las dependencias o entidades administrativas que manejen información relacionada a la seguridad pública del municipio, estarán a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para efecto de la clasificación de la información que generen.

Artículo 18. El Consejo de Mejora Regulatoria es la instancia responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria. Su estructura y funcionamiento están establecidos en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro.

Artículo 19. El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro es la instancia encargada de la investigación, consulta, revisión, verificación, comprobación y obtención de evidencia, para efectos del Blindaje Anticorrupción. Realizará acciones correctivas y calificará la gravedad de las faltas administrativas.

Asimismo, para efectos de este ordenamiento, es la instancia encargada de la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos, a efecto de determinar la existencia o ausencia de responsabilidades administrativas no graves.

Su funcionamiento se rige por las disposiciones del Reglamento del Órgano Interno de



QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

Control del Municipio de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 20. La Coordinación de Gabinete es la dependencia responsable de implementar y ejecutar las acciones de coordinación para las actividades de planeación del desarrollo, evaluación y seguimiento a los programas institucionales, la innovación y continuidad de proyectos estratégicos, así como la vinculación y difusión del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 21. Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Gabinete en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción:

- I. Informar anualmente al Ayuntamiento sobre la efectividad de las acciones propuestas por quienes integran el Blindaje Anticorrupción para su adecuado funcionamiento y de la efectividad de las acciones emprendidas;
- II. Integrar la Coordinación General;
- III. Integrar la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, en los términos previstos en su reglamento;
- IV. Presidir el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- V. Instruir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro;
- VI. Proponer acciones intersecretariales para el adecuado funcionamiento del Blindaje Anticorrupción;
- VII. Contribuir en el cumplimiento de los ejes del Plan Municipal de Desarrollo en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;
- VIII. Dar seguimiento a las acciones implementadas para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la persona titular de la Presidencia Municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción;
- IX. Coordinar acciones para la permanencia del Blindaje Anticorrupción a través de los Consejos Ciudadanos por Ejes;
- X. Actuar como enlace entre la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas, la administración pública municipal y las instituciones públicas o privadas, cámaras y asociaciones, federaciones o agrupaciones profesionales e instituciones académicas y sociedad en general, para promover e involucrar su participación para el fortalecimiento del Blindaje Anticorrupción;
- XI. Proponer y diseñar el contenido de los instrumentos jurídicos necesarios para la sustentabilidad y operación del Blindaje Anticorrupción, y
- XII. Asesorar a las diversas áreas de la administración pública municipal en materia de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción para el adecuado desempeño de sus actividades.

Artículo 22. La Dirección de Planeación y Vinculación de la Coordinación de Gabinete es el área encargada de definir, organizar e instrumentar las acciones y contenido de las sesiones y el funcionamiento del Blindaje Anticorrupción.

Artículo 23. Para efectos de este ordenamiento, son atribuciones de la Dirección de Planeación y Vinculación:

- I. Dirigir acciones de vinculación con las dependencias de los distintos órdenes de gobierno, así como con organismos o instituciones no gubernamentales, para el



seguimiento y atención en temas relacionados con Transparencia, Rendición de Cuentas y Anticorrupción;

- II. Coadyuvar con la Coordinación de Gabinete en el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Blindaje Anticorrupción,
- III. Auxiliar a la persona titular de la Coordinación de Gabinete en la supervisión y seguimiento a las acciones que establece el este reglamento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Presidente Municipal en materia de Anticorrupción.

Artículo 24. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el área administrativa facultada para recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los ciudadanos. Tiene las atribuciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, además de las que le sean asignadas por otros ordenamientos y la persona titular de la Coordinación de Gabinete.

Artículo 25. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información:

- I. Desarrollar los mecanismos de promoción para la difusión del ejercicio de los derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales;
- II. Informar a la persona titular de la Coordinación de Gabinete sobre los reportes que reciba de parte de ciudadanos o de otros servidores públicos de la administración municipal respecto de la confusión sobre el contenido de la información publicada en la página de internet del municipio o de la inexistencia de la misma, para rectificar, en su caso, o proponer mecanismos más ágiles y accesibles;
- III. Proporcionar los informes que le sean requeridos, derivado de las relaciones o convenios que se formalicen con la sociedad;
- IV. Implementar programas de capacitación entre los servidores públicos de la administración municipal sobre los derechos humanos vinculados a la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y combate a la corrupción;
- V. Proporcionar los medios necesarios para la consulta de información a los ciudadanos, así como para el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública;
- VI. Dar el soporte logístico, seguimiento y resolución de las sesiones del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, y
- VII. Realizar acciones que den cumplimiento a la transparencia proactiva a través del portal de gobierno abierto.

Capítulo III **De la Publicación de Información**

Artículo 26. Para efecto de la publicación de la información pública en el Sitio Web del Municipio de Querétaro, cada dependencia, entidad y organismo designará un enlace con la Coordinación de Gabinete para tales efectos, el cual tendrá la obligación de remitir de manera trimestral, dentro de los primeros diez días posteriores al periodo que se informa a la Coordinación de Gabinete por conducto de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información para su debida publicación.

Cuando deba publicarse información fuera de los plazos señalados en el párrafo anterior por disposición legal, se hará del conocimiento de la persona titular de la Coordinación de



QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

Gabinete, precisando la ubicación donde se debe publicar dicha información, debiendo acompañarse de la información y los formatos, en su caso, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento. El contenido de la información es responsabilidad del área depositaria de la misma.

Artículo 27. El incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior será sancionado en los términos previstos por las leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el 25 de julio de 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de agosto de 2017 y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las contenidas en el presente Reglamento.

ARTICULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Coordinación de Gabinete, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal y del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, para su conocimiento y cumplimiento."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

M. EN D. JESUS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CAZNAALIS